REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº MEF-RES-2020-1357

Panamá, 30 de junio de

Que mantiene, modifica y adiciona artículos a la Resolución No.MEF-RES-2020-1127 de 20 de marzo de 2020, "Por la cual se crea el Comité Especial de Salud e Higiene del Ministerio de Economía y Finanzas"

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete decretó el Estado de Emergencia Nacional, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID 19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), que ha afectado a la población en general.

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.378 de 17 de marzo de 2020 "Que establece medidas para evitar contagio del COVID-19 en la Administración Pública", determina la creación de un Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19. Igualmente, indica que su conformación y funciones estarán descritas en los protocolos para asegurar la higiene y salud en el ámbito laboral.

Que mediante Resolución No.MEF-RES-2020-1127 de 20 de marzo de 2020, en su artículo primero se creó el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el artículo segundo de la Resolución No.MEF-RES-2020-1127 de 20 de marzo de 2020, estableció la conformación del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.466 de 5 de junio de 2020 "adopta el protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID-19 en el Sector Público", el cual tiene como objetivo proporcionar a los ministerios, entidades autónomas y semiautónomas y a los servidores públicos los lineamientos y medidas que deberán seguir para la prevención del COVID-19.

Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No.466 de 5 de junio de 2020, se requiere modificar la Resolución No.MEF-RES-2020-1127 de 20 de marzo de 2020 con la finalidad de reestructurar el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: Se mantiene el artículo primero de la de la Resolución No.MEF-RES-2020-1127 de 20 de marzo de 2020:

"PRIMERO: Se crea el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 del Ministerio de Economía y Finanzas"

SEGUNDO: Se modifica el artículo segundo de la Resolución No.MEF-RES-2020-1127 de 20 de marzo de 2020, para que quede así:

1

dica de l'anama

RIO DE E

Resolución.Nº MEF-RES-2020-1357 Panamá. 30 de junio de 2020

"SEGUNDO: El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 del Ministerio de Economía y Finanzas estará conformado por los significantes servidores públicos y sus cargos:

Juana Abood Aoun, Directora de la Dirección de Administración y Finanzas, quien lo presidirá;

- Sonali L. Ríos R, Directora Nacional con funciones de Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos;
- Carlos E. González Miranda, Director de la Dirección de Presupuesto de la Nación, en representación del viceministerio de Economía;
- José Simpson Hiu, Director de la Dirección General de Tesorería, en representación del viceministerio de Finanzas;
- 5. Euribiades M. Cano B., Jefe de la Oficina de Auditoría Interna, en representación del Despacho Superior;
- Marissa Echevers E., abogada de la Dirección de Políticas Públicas, en representación del Despacho Superior;
- Presidente del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía y Finanzas (SITRAMEF), en representación de dicho Sindicato.

Là ingeniera Rita Aparicio H., Sub Directora de Administración y Finanzas actuará como Secretaria Ejecutiva del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19.

El Comité definirá mediante Acta, las funciones de la Secretaria Ejecutiva.

La licenciada Leticia Ortega Valderrama, enfermera en la Clínica de Atención de Salud del Empleado de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, podrá participar en las reuniones para asesorar en los temas de salud e higiene.

El Comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez a la semana y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el/la Presidente (a) o a solicitud de dos (2) miembros. Los siete (7) miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto. Los comisionados no podrán delegar su participación en un tercero. Las reuniones se podrán realizar de forma presencial como virtual.

El Comité sesionará con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

Las decisiones del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 se adoptarán por mayoría simple, la mitad más uno, de sus miembros."

TERCERO: Se adicionan los artículos cuarto, quinto y sexto de la Resolución No.MEF-RES-2020-1127 de 20 de marzo de 2020, para que queden así:

CUARTO: El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 tendrá las funciones y responsabilidades descritas en el Anexo 1 del Decreto Ejecutivo No.466 de 5 de junio de 2020. Igualmente, el Ministro de Economía y Finanzas podrá presentar recomendaciones que a bien tenga realizar, con el fin de que sean evaluadas por el Comité.

QUINTO: El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 deberá crear la misma estructura en las distintas provincias, en la cual el Ministerio de Economía y Finanzas mantenga oficinas regionales.

Resolution Nº MEF-RES-2020-1357 Panama 30 de junio de 2020

Comités Regionales Especiales coordinarán sus actividades con el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19.

COVID-19 podrá crear sub comités, los cuales estarán encargados de atender temas específicos que se requieran tratar. Igualmente, podrá convocar un Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 ampliado, en el cual participarán las direcciones y oficinas del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho Comité ampliado se convocará con el objetivo de comunicar decisiones que serán adoptadas o para consultar sobre medidas que desean tomar.

CUARTO: La presente Resolución mantiene el artículo primero, modifica el artículo segundo, adiciona los artículos cuarto, quinto y sexto de la Resolución No.MEF-RES-2020-1127 de 20 de marzo de 2020 y comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.378 de 17 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No.466 de 5 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Héctor É. Alexander H. Ministro

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECIETARÍA GENERAL ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

2 400

EL SUBSECRETARIO